

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial en Málaga



Junta de Andalucía

PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN PARCIAL

V.P. VEREDA DEL PUENTE DE RONDA.

TRAMO: **A SU PASO POR LA PARCELA C2 DEL SECTOR URP AN-3,
NUEVA ANDALUCÍA (MARBELLA)**

TÉRMINO MUNICIPAL: **MARBELLA (MÁLAGA)**

DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

EXPTE.: **VP@1286/2024**

DIRECCIÓN FACULTATIVA: **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ FUENTES**

FECHA: **ENERO 2025**



ÍNDICE

A. MEMORIA

A.1. ANTECEDENTES.....	2
A.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	5
A.3. JUSTIFICACIÓN.....	6
A.4. MARCO JURÍDICO.....	7
A.5. TRABAJOS PREVIOS.....	8
A.6. RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LAS VÍAS PECUARIAS.....	9
A.7. PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN PARCIAL.....	10
A.8. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.....	11
A.9. MEMORIA RESUMEN.....	12

B. ANEJOS

- B.1. INFORME TÉCNICO PREVIO
- B.2. ACUERDO DE INICIO
- B.3. RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL TRAMO A DESAFECTAR
- B.4. RELACIÓN DE COLINDACIAS E INTRUSIONES
- B.5. RELACIÓN DE OCUPACIONES AUTORIZADAS
- B.6 MEMORIA DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

C. PLANOS

- C.1. PLANO DE SITUACIÓN 1:50.000
- C.2. PLANO DE LOCALIZACIÓN 1:10.000
- C.3. PLANO DE DESAFECTACIÓN 1:1.000

D. TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

E. DILIGENCIA



Junta de Andalucía

A) MEMORIA



Junta de Andalucía

A.1) ANTECEDENTES

A.1. ANTECEDENTES

La vía pecuaria VEREDA DEL PUENTE DE RONDA, fue objeto de instrucción de expediente de deslinde con referencia VP@1730/05, concluyendo el mismo con la aprobación por resolución de 28 de diciembre de 2007, por parte de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Puente de Ronda", en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga, publicándose en el BOJA nº 20, de 29 de enero de 2008.

La desafectación implícita del presente tramo fue solicitada, con fecha 29 de Noviembre de 2021, por parte de la sociedad White Peak Properties S.L, siendo titular de la parcela C-2 del sector URP AN-3, tramo de la vía pecuaria deslindada que se adentra en la indicada parcela C-2 del sector URP-AN-3, tramitándose expediente en esta Delegación Territorial con número VP 505/21, todo ello en consonancia la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). La mencionada Ley, tras Sentencia de Tribuna Constitucional n.º 25/2024, de 13 de febrero de 2024, deja sin efecto y deroga los apartados 1º y 2º de la disposición adicional 4ª de la LISTA en cuanto a la desafectación implícitas de las vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico, procediéndose, por consiguiente, al archivo del expediente de desafectación parcial anteriormente indicado.

Con fecha 16 de octubre de 2024, en representación de la misma sociedad, se reitera en la solicitud de desafectación del tramo de vía Pecuaria "Vereda del Puente de Ronda" en el tramo deslindado de la misma que afecta a suelo urbano, concretamente a la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella).

Los terrenos sujetos a desafectación parcial, han sido certificados por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, como terrenos Clasificados como Suelo Urbano Consolidado (SUC), con Plan Parcial e Instrumento de Equidistribución aprobados., según consta en certificado de fecha 16 de mayo de 2024. Estos terrenos propuestos para su desafectación discurre en gran medida en sus primeros 250 metros por parcela urbana C-2, perteneciente al Plan Parcial del Sector URP-AN-3(T) que alcanzó aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor del vigente PGOU de 1986.

El citado Plan Parcial fue modificado por las innovaciones que introdujo el PGOU de 1986, alcanzando aprobación definitiva el 21 de septiembre de 1990, contando con proyecto de urbanización aprobado definitivamente en dicha fecha, así como proyecto de reparcelación, cuya última modificación fue aprobada definitivamente en fecha de 13 de octubre de 1992, según se informa por parte del Excmo. Ayuntamiento, constando en el expediente.

Los terrenos que forman parte de la desafectación parcial, así como, parcialmente los terrenos del Cordel de Benahavis a Ojen, de donde se bifurca, discurre por terrenos inaccesibles con cerramientos y edificaciones, con calificación urbanística de Urbano Consolidado, habiendo perdido los caracteres de su definición, no siendo adecuado, este tramo, para el tránsito ganadero, ni susceptibles de los usos compatibles y complementarios definidos en el Título II de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En consonancia con lo establecido en artículo 31.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 22 de noviembre de 2024, se redacta por parte de esta Delegación Territorial informe técnico, previo al acuerdo de inicio, en donde consta el estado, uso actual del tramo y cumplimiento del destino y fines de la vía pecuaria cuya desafectación se pretende, en todo en consonancia con la normativa indicada.

Se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda del Puente de Ronda”, en el tramo a su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella), del término municipal de Marbella, provincia de Málaga, por Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Con carácter previo a la propuesta de desafectación por parte de la Delegación Territorial se acordará un trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la confección de los planos de desafectación se han utilizando los recursos disponibles en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), de la Junta de Andalucía, para la definición de todos aquellos elementos territoriales de interés para la instrucción de este expediente. Se ha generando la cartografía base utilizando la Ortofoto regional de Andalucía, con resolución 0.25 m, generada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Junta de Andalucía a partir del vuelo fotogramétrico-LIDAR realizado en el marco del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

Posteriormente se han trazado las **líneas base** (con la anchura deslindada) que definen la superficie de vía pecuaria, mediante la unión de los diferentes hitos que delimitan físicamente las mismas. Estos hitos han sido definidos de acuerdo con la relación de coordenadas planimétricas absolutas, según el sistema de proyección UTM, Datum ETRS89, huso 30, por lo que permiten su perfecto posicionamiento en la realidad física del entorno.

Así, los datos planimétricos obtenidos se han representado en los planos anejos siguiendo la



siguiente signatura gráfica:

- Con un **número** seguido de una **letra mayúscula** (**I** para el lado izquierdo y **D** para el lado derecho, para la anchura legal), los hitos que definen las líneas base que definen la vía pecuaria deslindada.
- Con un **número dentro de un cuadrado**, el número de colindancia asignado a cada una de las parcelas que limitan o intrusan la vía pecuaria.
- Con un **número dentro de un círculo**, el número de intrusión asignado a la parte de cada parcela colindante que invade terrenos de la vía pecuaria.

Descripción literal de la vía pecuaria según Proyecto de Clasificación del Término Municipal de Marbella aprobado por Orden Ministerial de 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 1962,

SEGUNDA.-VEREDA DEL PUENTE DE RONDA.

Inicia su recorrido esta vía pecuaria en el Cordel descrito anteriormente, pero antes de llegar al edificio denominado Fábrica de Abajo, dejando a su derecha el Cementerio y tomando como eje de su recorrido el Camino de Ronda, cruza el camino de la Fábrica de Arriba, para pasar el por puente de Ronda y continúa por entre tierras de cultivos hasta llegar al Camino de Istán o San Isidro, que se convierte en eje de su recorrido, continuando por su izquierda el de Ronda y penetrando en el vecino término de Istán.

La anchura legal de esta vía pecuaria es de 20,89 metros, que se considera necesaria en todo su recorrido de una longitud aproximada de unos 3 kilómetros. Su dirección es de S. a N.



Junta de Andalucía

A.2) AMBITO DE ACTUACIÓN



A.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

VEREDA DEL PUENTE DE RONDA

- Provincia: Málaga
- Municipio: Marbella
- Vía Pecuaría: Vereda del Puente de Ronda
- Código Identificador: 29069002
- Tramo a Desafectar: A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)
- Longitud de Desafectación Parcial: 54,09 m
- Superficie Total a Desafectar: 1801,62 m²



Junta de Andalucía

A.3) JUSTIFICACIÓN



A.3. JUSTIFICACIÓN

La Delegación Territorial de Málaga, eleva propuesta de inicio del procedimiento, previa valoración positiva sobre la idoneidad y en consonancia con lo establecido en artículo 31.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 22 de noviembre de 2024, se redacta estudio previo del tramo objeto de desafectación parcial.

Los terrenos que forman parte de la desafectación parcial, así como, parcialmente los terrenos del Cordel de Benahavis a Ojen, de donde se bifurca, discurre por terrenos inaccesibles con cerramientos y edificaciones, con calificación urbanística de Urbano Consolidado, habiendo perdido los caracteres de su definición, no siendo adecuado, este tramo, para el tránsito ganadero, ni susceptibles de los usos compatibles y complementarios definidos en el Título II de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Ha servido como base para la ejecución de los trabajos el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de este término municipal, Orden Ministerial de 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 1962, donde figura la “Vereda del Puente de Ronda”, con una anchura legal de 20,89 metros, y una longitud total de 3000 metros, así como el expediente de deslinde indicado con anterioridad, con referencia VP@1730/05.



Junta de Andalucía

A.4) MARCO JURÍDICO



A.4. MARCO JURÍDICO

El expediente administrativo en el que se incluye esta Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria de referencia está sometido, con carácter general, al siguiente marco normativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. N.º 236, de 02/10/2015).
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, (B.O.E. N.º 71, de 24/03/1995).
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 04/08/1998).
- Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, (B.O.J.A. N.º 87, de 31/07/2001).



Junta de Andalucía

A.5) TRABAJOS PREVIOS



A.5. TRABAJOS PREVIOS

Con el objetivo de estudiar la viabilidad de la instrucción de este expediente se han llevado a cabo, en una primera fase, los siguientes trabajos:

A.5.1. Acreditación de la Propiedad

Una vez reconocida la vía pecuaria de referencia, se ha procedido al estudio de la titularidad catastral de las parcelas colindantes con la misma. Para ello se ha realizado consulta a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, (Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), elaborando una base de datos alfanumérica de titulares catastrales a partir de la que se han llevado a cabo las notificaciones a interesados y la elaboración de los listados de “colindancias e intrusiones”.

A.5.2. Investigación Histórico - Administrativa y elaboración de Cartografía Base

Además, para documentar los antecedentes histórico-administrativos asociados a la vía pecuaria de referencia en este expediente, se han consultado los siguientes archivos y fondos documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga, Junta de Andalucía.
- Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Junta de Andalucía).
- Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del municipio de Marbella, Ministerio de Agricultura, año 1962.
- Ortofotografía aérea pancromática del año 1956: Vuelo Americano. Junta de Andalucía.
- Ortofotografía aérea digital pancromática de Andalucía: 1977. Junta de Andalucía.
- Ortofoto regional de Andalucía con resolución 0.25 m generada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y la Junta de Andalucía a partir del vuelo fotogramétrico-LIDAR realizado en el marco del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).
- Parcelario Catastral del término municipal de Marbella. Sede Electrónica de Catastro, 2025.



Junta de Andalucía

A.6) RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LA VÍA PECUARIA



A.6. RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LAS VÍAS PECUARIAS

En una fase siguiente, se ha procedido a una descripción detallada del tramo afectado por la instrucción de este expediente.

De acuerdo con el fondo documental recopilado, con la cartografía base elaborada y, fundamentalmente, con la descripción que obra en la clasificación y deslinde aprobado, se identifica su recorrido y se reconocen aquellos puntos definitivos que permitan la correcta ubicación de la franja de terreno determinada vía pecuaria.

A.6.1. Vereda del Puente de Ronda

El tramo de vía pecuaria a desafectar parcialmente, parte en terrenos inaccesibles de pinar de parcela C2 del Sector URP AN-3, junto a la Urbanización “Los Pinos de Aloha Golf”, para tomar dirección noroeste, discurriendo parte de la anchura legal de la vereda dentro de la parcela urbana, en la actualidad en construcción y resto de la anchura sobre terrenos rústicos de monte bajo concerniente a las parcelas con referencias catastrales 29069A00300197 y 29069A00300059, terrenos que no son objeto de desafectación, para posteriormente unirse a carril terrizo entre el monte bajo e instalaciones de mantenimiento del campo de golf Aloha, al cual se une y toma dirección norte.



Junta de Andalucía

A.7) PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN PARCIAL

A.7. PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN PARCIAL.

Se ha procedido a la confección de los planos de desafectación parcial, cálculo de superficies afectadas, coordenadas y longitudes que definen el presente expediente de desafectación en base al deslinde practicado y resuelto por resolución de 28 de diciembre de 2007, por parte de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Puente de Ronda", en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga, publicándose en el BOJA nº 20, de 29 de enero de 2008.

Los documentos y la información generados durante la instrucción del procedimiento administrativo de esta Propuesta de Desafectación Parcial será sometida a la fase de Información Pública.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

10

Proposición de Desafectación Parcial de la V.P. Vereda del puente de Ronda
Tramo : A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)
EXPTE.: VP@1286/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO	29/01/2025
	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKQHFNQ3MFVZT3Q6ABQ9LHVPME	PÁG. 1/1





Junta de Andalucía

A.8) DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE LA VÍA PECUARIA A DESAFECTAR



A.8. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR

A.8.1. Trazado del tramo a desafectar

Finca de forma alargada con una longitud de 54,09 m.

Con una anchura variable y con una superficie total de 1801,62 m², linda:

- **Inicio:** con el Cordel de Benahavis a Ojen y parcela catastral 4827106UF2442N0001FX.
- **Límite Derecho:** con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Marbella 4827106UF2442N0001FX, 4827108UF2442N0001OX y 29069A003000590000FR.
- **Límite Izquierdo:** con las siguientes parcelas catastrales del término municipal de Marbella 4827106UF2442N0001FX, 4827104UF2442N0001LX y 4827102UF2442N0001QX.
- **Fin:** con la parcela catastral 29069A003000590000FR.



Junta de Andalucía

A.9) MEMORIA RESUMEN



A.9. MEMORIA RESUMEN

- **Fecha de Resolución de Inicio:** 16/12/2024
- **Dirección Facultativa:** José Francisco Pérez Fuentes (Técnico del Departamento de Vías Pecuarias).

Vías Pecuarias Clasificadas y Aprobadas: Orden Ministerial de fecha de 19 de julio de 1962, publicada en B.O.E. de 28 de julio de 1962.

- **Superficie a desafectar:** 1801,62 m²
- **Longitud a desafectar:** 54,09 m
- **Número de intrusiones:** 5



Junta de Andalucía

B) ANEJOS



Junta de Andalucía

B.1) INFORME TÉCNICO PREVIO

INFORME TÉCNICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “VEREDA DEL PUENTE DE RONDA” (29069002), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, PROVINCIA DE MÁLAGA.

Expediente: VP@1286/2024

PRIMERO: La vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda” (29069002), fue clasificada por Orden Ministerial de 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 1962.

SEGUNDO: El deslinde de esta vía pecuaria fue aprobado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2007 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria "Vereda del Puente de Ronda" en su totalidad a excepción del suelo urbano, en el término municipal de Marbella, provincia de Málaga (VP@1730/05), publicándose en el BOJA nº 20, de 29 de enero de 2008.

TERCERO: D. Plácido Alejandro Durán, como representante de la sociedad White Peak Properties S.L., siendo titular de la parcela C-2 del sector URP AN-3, con fecha 29 de Noviembre de 2021 solicitó la desafectación implícita del tramo de final de la vía pecuaria deslindada que invade la citada parcela C-2 del sector URP-AN-3, tramitándose expediente con número VP 505/21. Todo ello en consonancia la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).


Tras la Sentencia de Tribuna Constitucional nº 25/2024, de 13 de febrero de 2024, quedaron derogados los apartados 1º y 2º de la disposición adicional 4ª de la LISTA en cuanto a la desafectación de las vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

CUARTO: Con fecha de 16 de octubre de 2024, en representación de la sociedad White Peak Properties S.L, se reitera la solicitud para la desafectación del tramo de vía Pecuaria “Vereda del Puente de Ronda” en el tramo deslindado de la misma que afecta a suelo urbano. Concretamente a la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella).

QUINTO: La presente vía pecuaria discurre en sus primeros 250 metros por la parcela urbana C-2, perteneciente al Plan Parcial del Sector URP-AN-3(T) que alcanzó aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor del vigente PGOU de 1986. El citado Plan Parcial fue modificado por las innovaciones que introdujo el PGOU de 1986, alcanzando aprobación definitiva el 21 de septiembre de 1990, contando con proyecto de urbanización aprobado definitivamente en dicha fecha, así como proyecto de reparcelación, cuya última modificación fue aprobada definitivamente en fecha de 13 de octubre de 1992.

SEXTO: Se certifica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha de 16 de mayo de 2024, en base a los informes emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística de la Delegación de Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2021, así como por parte del Jefe de la Unidad Técnica de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4LVEYLEZXAKAGQC2XN3QSNSW	PÁG. 1/5	

Cartografía de la misma Delegación, de fecha 10 de mayo de 2024, que los terrenos afectadas que se pretenden desafectar corresponde a la vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda”, discurriendo parcialmente por terrenos Clasificados como Suelo Urbano Consolidado (SUC), con Plan Parcial e Instrumento de Equidistribución aprobados.

SÉPTIMO: El tramo propuesto para su desafectación, de 250 metros de longitud aproximadamente, parte desde su inicio junto a la vía pecuaria clasificada y no deslindada “Cordel de Benahavís a Ojén” (29069001), hasta alcanzar un carril junto a las instalaciones del campo de Golf Aloha, (coordinada aprox. 324574-4042675). Se estima conveniente la desafectación de toda su anchura legal (20 metros) a fin de no dejar terrenos sobrantes, residuales, sin conexión y utilidad alguna.

Discorre según descripción del proyecto de clasificación de vías pecuarias vigente por: *“Inicia su recorrido esta vía pecuaria en el Cordel descrito anteriormente, pero antes de llegar al edificio denominado Fábrica de Abajo, dejando a su derecha el Cementerio y tomando como eje de su recorrido el Camino de Ronda, cruza el camino de la Fábrica de Arriba, para pasar el por puente de Ronda y continúa por entre tierras de cultivos hasta llegar al Camino de Istán o San Isidro...”*


OCTAVO: En la franja de terrenos objeto de deslinde parcial, así como parcialmente los terrenos del “Cordel de Benahavís a Ojen” de donde se bifurca, la vía pecuaria discorre por terrenos inaccesibles con cerramientos y edificaciones, con calificación urbanística de urbano consolidado, habiendo perdido los caracteres de su definición, no siendo adecuado este tramo para el tránsito ganadero, ni susceptibles de los usos compatibles y complementarios definidos en el Título II de la Ley 3/1995, de 23 de marzo , de Vías Pecuarias.

NOVENO: La desafectación parcial de tramo no afecta ni le hace perder potencialidad ni continuidad al resto del recorrido de la vía pecuaria, la cual garantiza su continuidad y unión con el “Cordel de Benahavís a Ojén” a través del carril público y la carretera del Angel Nueva Andalucía, la cual se encuentra solapada parcialmente con el dominio público pecuario del mencionado Cordel que cuenta con una anchura legal de 37,50 metros.

DÉCIMO: Tal y como se establece en el artículo 31.1, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias; se establece que: *“ De forma excepcional, previo estudio de cada supuesto, y en base a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Tercera del Decreto que aprueba el presente Reglamento, la Consejería de Medio Ambiente podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición y en los artículos 2 y 4 del presente Reglamento.*

UNDÉCIMO: EL artículo 10, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, establece que: *“Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5, apartado e, podrán desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de esta Ley.*

Los terrenos ya desafectados o que en lo sucesivo se desafecten tienen la condición de bienes patrimoniales de las Comunidades Autónomas y en su destino prevalecerá el interés público o social.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4LVEYLEZXAKAGQC2XN3QSNWS	PÁG. 2/5	

En atención a lo expuesto, se propone que se acuerde el inicio del procedimiento de desafectación parcial en aplicación del artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS

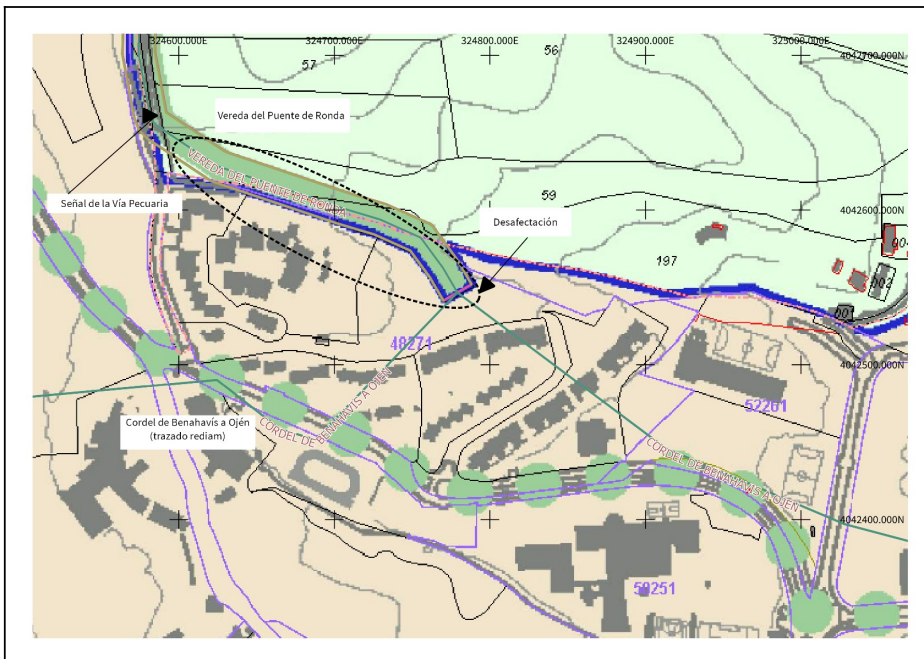
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4LVEYLEZXAKAGQC2XN3QSNSW	PÁG. 3/5





Vista general



Posicionamiento sobre PGOU

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES

22/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmC4LVEYLEZXAKAGQC2XN3QSNSW

PÁG. 4/5





Señal al inicio de la vía pecuaria

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	22/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4LVEYLEZXAKAGQC2XN3QSNSW	PÁG. 5/5





Junta de Andalucía

B.2) ACUERDO DE INICIO

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DEL PUENTE DE RONDA” (29069002), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, PROVINCIA DE MÁLAGA.

(Expte.: VP @01286/2024)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Málaga a instancia la sociedad White Peak Properties S.L, eleva propuesta de inicio de procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda del Puente de Ronda”, en el tramo deslindado de la misma que afecta a suelo urbano, concretamente a la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda” (29069002), está clasificada por Orden Ministerial de 19 de julio de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de julio de 1962.

SEGUNDO. La presente vía pecuaria está deslindada por resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, publicándose en el BOJA de 29 de enero de 2008 (n.º 20).


TERCERO.- El Ayuntamiento de Marbella, con fecha de 16 de mayo de 2024, certifica que parte de los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda”, discurren parcialmente por terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado (SUC), con Plan Parcial e Instrumento de Equidistribución aprobados.

CUARTO.- Con fecha de 16 de octubre de 2024, la sociedad White Peak Properties S.L, solicita la desafectación del tramo de vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda” en el tramo deslindado a su paso por los suelos urbanos, concretamente a la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella).

QUINTO.- Los terrenos propuestos para su desafectación se encuentran incluidos en el Plan Parcial del Sector URP-AN-3(T) que alcanzó aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor del vigente PGOU de 1986. El citado Plan Parcial fue modificado por las innovaciones que introdujo el PGOU de 1986, alcanzando aprobación definitiva el 21 de septiembre de 1990, contando con proyecto de urbanización aprobado definitivamente en dicha fecha, así como proyecto de reparcelación, cuya última modificación fue aprobada definitivamente en fecha de 13 de octubre de 1992.

SEXTO.- La Delegación Territorial en Málaga informa que, los terrenos que forman parte de la desafectación parcial, discurren por terrenos inaccesibles con cerramientos y edificaciones, con calificación urbanística de Urbano Consolidado, habiendo perdido los caracteres de su definición, no siendo adecuado este tramo para el tránsito ganadero, ni susceptibles de los usos compatibles y complementarios definidos en el Título II de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAK2JF5Z8UFHKKE2SDCMLZ6PFZ	PÁG. 1/2	



VISTA la propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafección parcial e Informe Técnico que justifica la desafección parcial de la vía pecuaria, en base a lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 155/98 y requisitos del artículo 10 de la ley 3/95, formulados por la Delegación Territorial de Málaga,

ACUERDO

El inicio del expediente administrativo de desafección parcial de la vía pecuaria “Vereda del Puente de Ronda” (29069002), en el tramo deslindado de la misma que afecta a suelo urbano, concretamente a la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella), de acuerdo con las siguientes condiciones:

MUNICIPIO: Marbella (Málaga)

VÍA PECUARIA: “Vereda del Puente de Ronda”

TRAMO: A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)

LONGITUD : 250 metros aproximadamente.

ANCHURA: variable.

**EL VICECONSEJERO
(Firmado y fechado electrónicamente)**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAK2JF5Z8UFHKKE2SDCMLZ6PFZ	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

B.3) RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL TRAMO A DESAFECTAR



Relación de coordenadas planimétricas absolutas (proyección UTM 30N – ETRS1989), expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base que definen el **TRAMO A DESAFECTAR** de la Vereda del Puente de Ronda, tramo a su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella).

ESTAQUILLA	X	Y		ESTAQUILLA	X	Y
1I	324770,20	4042541,50		1D	324788,25	4042552,01
2I	324761,22	4042556,91		2D	324778,72	4042568,37
3I	324748,84	4042573,82		3D	324770,61	4042579,45
4I	324725,84	4042584,17				
5I	324702,74	4042591,13				
6I	324620,75	4042618,78				
7I	324618,31	4042620,42				
1C	324755,46	4042583,95				
2C	324744,20	4042587,20				
3C	324732,72	4042590,58				
4C	324713,17	4042596,28				
5C	324699,95	4042600,10				
6C	324659,94	4042612,30				
7C	324639,93	4042617,30				
8C	324622,77	4042619,76				
9C	324618,93	4042620,31				



Junta de Andalucía

B.4) RELACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES



RELACIÓN DE COLINDANCIAS e INTRUSIONES DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESAFECTADA.

N.º COLINDANCIA	POLÍGONO	PARCELA	D.N.I. (Titular catastral)	REFERENCIA CATASTRAL	USO	Nº INTRUSIÓN	SUPERFICIE DE INTRUSIÓN (m ²)
1	48271	106	B93342210	4827106UF2442N	Pinar	1	8,91
2	48271	108	S4111001F	4827108UF2442N	Pinar	2	1316,15
3	48271	104	Comunidad de Propietarios PINOS DE ALOHA GOLF Fase-I	4827104UF2442N	Parking	3	163,88
4	3	197	25648648Z	29069A00300197	Parking	4	272,59
5	48271	102	Comunidad de Propietarios PINOS DE ALOHA GOLF Fase-II	4827102UF2442N	Parking	5	40,08
6	3	59	25648648Z	29069A00300059			
TOTAL							1801,62 m²



Junta de Andalucía

B.5) RELACIÓN DE OCUPACIONES AUTORIZADAS



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Málaga

De acuerdo con los archivos consultados en esta Delegación Territorial, no existe autorización de ocupación alguna de terrenos para este tramo de la vía pecuaria de referencia.

Proposición de Desinfectación Parcial de la V.P. Vereda del puente de Ronda

Tramo : A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)

EXPTE.: VP@1286/2024



Junta de Andalucía

B.6) MEMORIA DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS



De acuerdo con lo reflejado en el apartado ANTECEDENTES de la Memoria de esta Proposición se ha elaborado la siguiente documentación:

Las coordenadas obtenidas, y el sistema de trabajo del proyecto, están referidas al sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 1071/2007*, de 27 de julio, *por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España* (BOE N.º 207, de fecha 29/08/2007).

Planos de Desafectación Parcial.

Se ha llevado a cabo la edición de las distintas líneas base de la vía pecuaria, así como de aquellas lindes de las parcelas afectadas que figuran en la cartografía catastral, obteniendo los planos citados, a escala 1:1.000.

En los mismos se reflejan, además de la situación de las **líneas base**, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación de los puntos singulares que definen la mencionadas líneas bases e intrusiones detectadas.



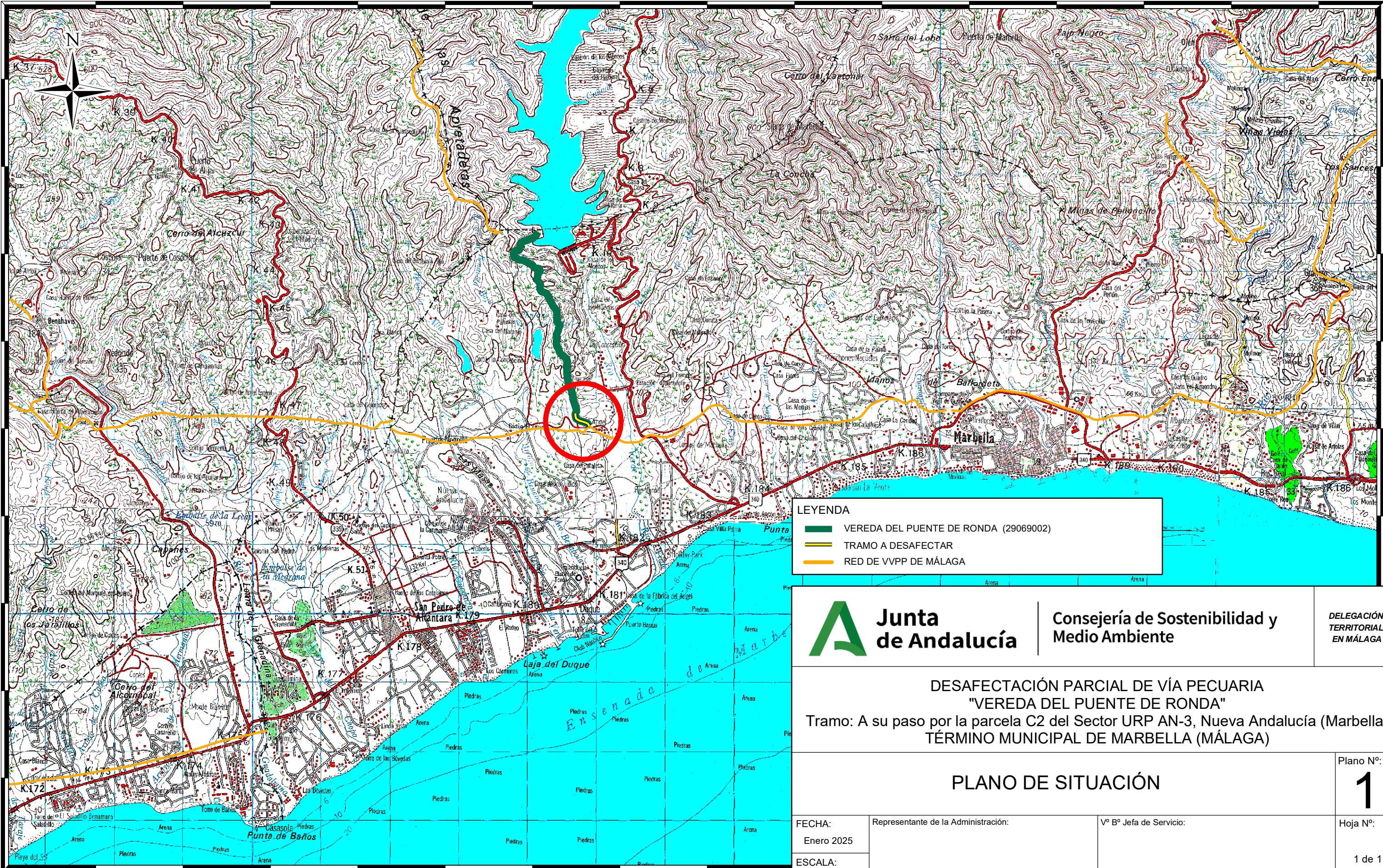
Junta de Andalucía

C) PLANOS



Junta de Andalucía

C.1) PLANO DE SITUACIÓN 1/50.000



LEYENDA

- VEREDA DEL PUENTE DE RONDA (29069002)
- TRAMO A DESAFECTAR
- RED DE VVPP DE MÁLAGA



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA


DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA
"VEREDA DEL PUENTE DE RONDA"
Tramo: A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)
TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA)

PLANO DE SITUACIÓN

1

FECHA:	Representante de la Administración:	Vº Bº Jefa de Servicio:	Plano Nº:
Enero 2025			1
ESCALA:			Hoja Nº:
1:50.000			1 de 1

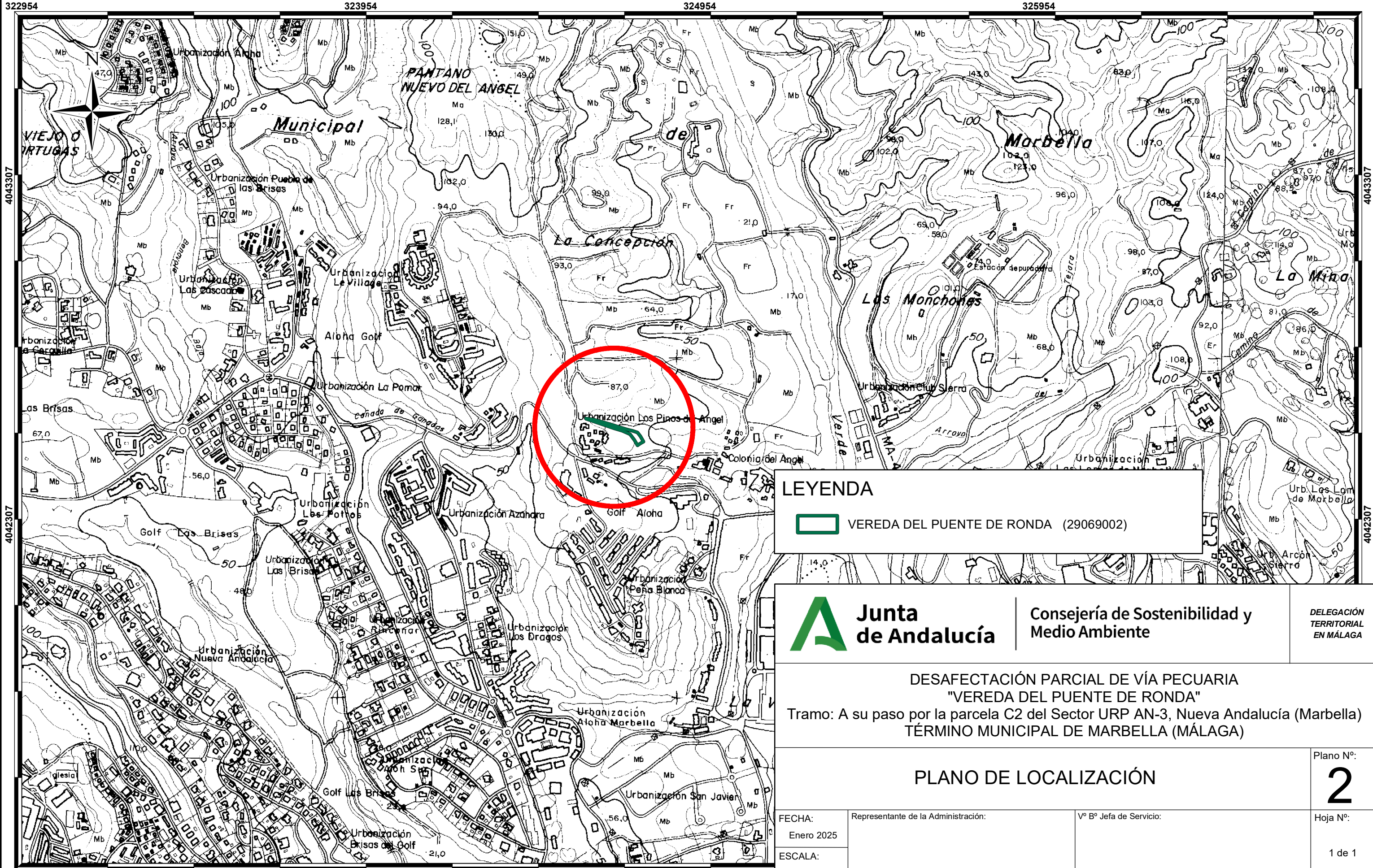
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmGMUDUMQRVL8WQKEFW2CFXGE2C	PÁG. 1/1	




Junta de Andalucía

C.2) PLANO DE LOCALIZACIÓN 1/10.000



LEYENDA


 VEREDA DEL PUENTE DE RONDA (29069002)

 **Junta de Andalucía** | **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** | **DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA**

DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA "VEREDA DEL PUENTE DE RONDA"
 Tramo: A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)
 TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA)

PLANO DE LOCALIZACIÓN Plano Nº: **2**

FECHA: Enero 2025	Representante de la Administración:	Vº Bº Jefa de Servicio:	Hoja Nº: 1 de 1
ESCALA: 1:10.000	Fdo: José Francisco Pérez Fuentes	Fdo: María Nieves Cruz Salcedo	

FIRMADO POR	MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES Pk2jm57MRRSMY8ZYTASGNNNAU9PGZEC	PÁG. 1/1	

322954

323954

324954

325954

Se puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://w0501.mtadeandalucia.es/verificafirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico



Junta de Andalucía

C.3) PLANOS DE DESAFECTACIÓN 1/1000



Junta de Andalucía

D) TRABAJOS ADMINISTRATIVOS



Los trámites administrativos se encuentran en el expediente **VP@1286/2024**, del que forma parte esta proposición de desafectación parcial, y que hasta la fecha se resumen en:

- Resolución de 16 de diciembre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de las vía pecuaria denominada “Vereda del Puente de Ronda”, del término municipal de Marbella, provincia de Málaga.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del trámite de información pública del expediente.
- Notificación al Ayuntamiento interesando anuncio en el tablón de edictos/portal digital, del trámite de información pública del expediente.
- Notificación a los interesados y a las organizaciones y colectivos con intereses implicados en el trámite de información pública del expediente.



Junta de Andalucía

E) DILIGENCIA

DILIGENCIA

La Proposición de Desafectación Parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda del Puente de Ronda”, del término municipal de marbella, provincia de Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, (B.O.E. n.º 71, de 24/03/1995), y de la Sección 2ª del Capítulo II del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. n.º 87, de 04/08/1998).

Esta Proposición de Deslinde Parcial consta de los siguientes documentos:

ÍNDICE

A. MEMORIA

A.1. ANTECEDENTES.....	2
A.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	5
A.3. JUSTIFICACIÓN.....	6
A.4. MARCO JURÍDICO.....	7
A.5. TRABAJOS PREVIOS.....	8
A.6. RECONOCIMIENTO MATERIAL DE LAS VÍAS PECUARIAS.....	9
A.7. PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN PARCIAL.....	10
A.8. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.....	11
A.9. MEMORIA RESUMEN.....	12

B. ANEJOS


- B.1. INFORME TÉCNICO PREVIO
- B.2. ACUERDO DE INICIO
- B.3. RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DEL TRAMO A DESAFECTAR
- B.4. RELACIÓN DE COLINDACIAS E INTRUSIONES
- B.5. RELACIÓN DE OCUPACIONES AUTORIZADAS
- B.6 MEMORIA DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Proposición de Desafectación Parcial de la V.P. Vereda del puente de Ronda

Tramo : A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)

EXPTE.: VP@1286/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	29/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XP3LVUYU4K2XH5NDWZ3683U9	PÁG. 1/2	



C. PLANOS

C.1. PLANO DE SITUACIÓN 1:50.000

C.2. PLANO DE LOCALIZACIÓN 1:10.000

C.3. PLANO DE DESAFECTACIÓN 1:1.000

D. TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

E. DILIGENCIA

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Proposición de Desafectación Parcial de la V.P. Vereda del puente de Ronda

Tramo : A su paso por la parcela C2 del Sector URP AN-3, Nueva Andalucía (Marbella)

EXPTE.: VP@1286/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES CRUZ SALCEDO	29/01/2025
	JOSE FRANCISCO PEREZ FUENTES	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3XP3LVUYU4K2XH5NDWZ3683U9	PÁG. 2/2

